



Buenos Aires, 27 de noviembre de 2024

RES. CM N° 206/2024

VISTO:

La Ley N° 31, el TAE A-01-00034956-5/2024, la Resolución de Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 55/2024, el Dictamen de Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 17/2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, la Secretaria de Administración General y Presupuesto, Dra. Genoveva Ferrero, remite un proyecto de Acuerdo a suscribir entre este Consejo de la Magistratura y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

Que las partes han decidido trabajar en conjunto como parte del Programa de Trabajo y Presupuesto de la OCDE 2023-2024, Grupo de Resultados 4.3 Economía y Gobernanza del Sector Público.

Que el acuerdo se orienta a abordar algunos de los principales desafíos para este Consejo de la Magistratura en lo que se refiere a la plataforma de compras públicas JUC.

Que el sistema electrónico de compras del Consejo de la Magistratura de la CABA o JUC es el pionero entre los gobiernos locales en Argentina al permitir que las entidades públicas realicen la adquisición de bienes y contratación de servicios y obras por medios digitales. De hecho, el Consejo de la Magistratura de la CABA ha compartido su modelo con otros gobiernos locales del país, como una buena práctica a adoptar.

Que, aunque JUC cubre la fase de presentación de ofertas de las operaciones de procura, su alcance y la información que contiene, así como sus funciones transaccionales, podrían revisarse y extenderse a las fases de planeación de las contrataciones públicas y de ejecución de los contratos. Haciendo esto, JUC podría abarcar todo el ciclo de compras públicas, alineando su alcance con las mejores prácticas internacionales y los principios establecidos en la Recomendación.

Que el liderazgo del Consejo de la Magistratura de la CABA en materia de contratación electrónica brinda una buena oportunidad para examinar el uso y funcionamiento de su plataforma de contratación electrónica, compararla con las



mejores prácticas en los países y gobiernos locales líderes y brindar recomendaciones para mejorar la eficacia y eficiencia del sistema.

Que la OCDE puede brindar apoyo al Consejo de la Magistratura de la CABA en estos esfuerzos, analizando el actual uso y funcionamiento de JUC por las autoridades encargadas de la contratación pública, con respecto a los objetivos establecidos para el sistema en su marco regulatorio; efectuando una evaluación comparativa respecto de las mejores prácticas y experiencias de países y gobiernos locales líderes que han utilizado tecnologías digitales integradas para abarcar todo el ciclo de compras públicas y desarrollar su máximo potencial; brindando recomendaciones respecto a las funcionalidades, la gobernanza y la gestión de estructuras e información para incrementar su eficiencia y eficacia; y explorando cómo tecnologías emergentes como la Inteligencia Artificial podrían contribuir a perfeccionar el JUC y ampliar sus alcances.

Que a dichos fines, se remite el proyecto de Acuerdo donde el Consejo se compromete a proporcionar a la OCDE una contribución, mientras que la OCDE emitirá facturas de acuerdo con sus procedimientos estándar de facturación y enviará las facturas al Consejo en forma de archivo(s) PDF vía correo electrónico.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios” que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio y el Convenio Específico que establece la responsabilidades específicas a las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto.

Que se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” e intervinieron la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación manifestó que *“Conforme surge de estos actuados, existe previsión presupuestaria para la afectación del gasto, por lo que esta dependencia no encuentra objeciones para la continuidad del trámite, entendiéndose que el área técnica pertinente y la autoridad de aplicación deberán expedirse en el ámbito de su competencia”*.

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 13416/2024 y concluyó: *“En orden a las consideraciones y antecedentes precedentemente expuestos, teniendo en cuenta las pautas establecidas por el Manual de Procedimientos de Convenios (Res. CM N°*



221/16), a criterio de esta Dirección General, no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que tomó intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable y asentó que “se cuenta con crédito suficiente para afrontar la erogación en cuestión”.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Resolución de su Presidencia N° 55/2024, propuso se apruebe la suscripción del acuerdo mencionado.

Que, por su parte, intervino la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial que, a través de su Dictamen de Presidencia N° 17/2024, entendió que “Conforme lo expuesto, han tomado intervención las áreas competentes sin formular observación alguna, existen recursos presupuestarios, por lo tanto, no existen razones de hecho y derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.”

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por las comisiones intervinientes, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Acuerdo entre la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad



Autónoma de Buenos Aires, que como anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica; a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial; publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 206/2024



RES. CM N° 206/2024

ANEXO I

ACUERDO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (EL "CONSEJO") Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (LA "OCDE") (EL "ACUERDO")

El CONSEJO y la OCDE (en adelante referidos individualmente como una 'Parte' y colectivamente como las 'Partes') han acordado lo siguiente:

1. OBJETIVO

Las partes han decidido trabajar en conjunto como parte del Programa de Trabajo y Presupuesto de la OCDE 2023-2024, Grupo de Resultados 4.3 Economía y Gobernanza del Sector Público.

2. CONTRIBUCIÓN

El CONSEJO se compromete a proporcionar a la OCDE una contribución por un monto de € 111 562 (ciento once mil quinientos sesenta y dos euros).

La contribución se abonará en dos cuotas, a la firma del presente Acuerdo y la recepción de la factura correspondiente de la OCDE.

- i) € 89 250 (Ochenta y nueve mil doscientos cincuenta euros) se abonarán dentro de los diez (10) días siguientes a la última firma del presente ACUERDO y la recepción de la factura de la OCDE; y
- ii) € 22 312 (Veintidós mil trescientos doce euros) se abonarán antes del 30 de abril de 2025, a la recepción de la factura de la OCDE.

La OCDE emitirá facturas de acuerdo con sus procedimientos estándar de facturación y enviará las facturas al CONSEJO en forma de archivo(s) PDF vía correo electrónico. La OCDE no está obligada a usar un sistema electrónico específico para el envío de facturas o informes bajo este Acuerdo, incluyendo, pero no limitado a, proporcionar insumos directos a través de una plataforma operada por, o a nombre de, el CONSEJO.

La OCDE se obliga a administrar la contribución conforme a su Regulación Financiera, así como de acuerdo con otras normas, procedimientos y políticas relevantes de la OCDE, las cuales actualmente establecen un costo de recuperación administrativo aplicado al importe total de la contribución.

El gasto se registrará en las cuentas de la OCDE observando los principios de contabilidad generalmente aceptados y sujetos a auditoría conforme a las normas de auditoría oficiales de la OCDE.

Con el fin de limitar costos administrativos, en el caso de que una vez terminados los trabajos permaneciera sin ejercerse una cantidad de € 2 000 o menos, la OCDE no estará obligada a reembolsar estos fondos al CONSEJO.

3. INFORMES

El CONSEJO está de acuerdo en que los requisitos de información financiera se cumplen con un informe de gastos, de acuerdo con el formato estándar de la OCDE, dentro de los 90 días posteriores a la conclusión de los trabajos.

4. PROPIEDAD INTELECTUAL



Los resultados del proyecto, en cualquier formato, serán propiedad de la OCDE.

Sujeto a desclasificación, en su caso, la OCDE pondrá a disposición pública el reporte(s) escrito final bajo la licencia *Creative Commons Attribution 4.0 (CC BY 4.0)*.

5. CONTINUACIÓN

La continuación de cualquier actividad más allá de 2024 está sujeta a su inclusión en el futuro Programa(s) de Trabajo y Presupuesto de la OCDE (“PWB”).

6. DESTINOS DE ALTO RIESGO

En el caso de que la contribución requiera realizar misiones a destinos de alto riesgo, si la OCDE considera que hay un riesgo inaceptable para la seguridad del personal y los expertos de la OCDE, la OCDE podrá inmediatamente cancelar o suspender algunas o todas las actividades calendarizadas o terminar este Acuerdo. La OCDE discutirá con el CONSEJO la posibilidad de reiniciar los trabajos en una fecha posterior o de llevar a cabo las actividades en otro lugar. En caso de terminación, el CONSEJO solo cubrirá aquellos costos pendientes en que haya incurrido la OCDE o se haya comprometido irrevocablemente, así como aquellos costos incurridos o comprometidos por la OCDE como resultado de la terminación de dichos compromisos.

7. PUNTOS DE CONTACTO

Las Partes han designado a las siguientes personas como enlaces de seguimiento para las actividades relacionadas con este Acuerdo:

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Andrés Honer
Director de Cooperación Internacional
ahoner@jusbaires.gob.ar
Tel (+54)91154796013

LA OCDE
Jacobo Pastor Garcia Villarreal
Especialista Senior
División de Infraestructura y Contratación Pública
Dirección de Gobernanza Pública
jacobo.garciavillarreal@oecd.org
Tel (+52)55 91386243



8. DURACIÓN DEL ACUERDO

Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de firma por las Partes. Permanecerá vigente hasta que todas las obligaciones mutuas estén completas.

La contribución puede utilizarse para financiar gastos incurridos en el periodo que comienza el 1 de noviembre de 2024 y termina el 31 de octubre de 2025.

9. CONDUCTA Y ÉTICA

Es la intención del CONSEJO y de la OCDE que:

- a) ninguna oferta, regalo, pago, beneficio o ventaja de cualquier tipo, que pudiera considerarse ilegal o una práctica de corrupción, sea aceptada por alguna de las Partes en el curso de la negociación e implementación de este Acuerdo;
- b) se evite cualquier conflicto de interés en relación con la ejecución de este Acuerdo y/o su implementación; y
- c) ninguno de los recursos proporcionados bajo este Acuerdo sea utilizado para brindar apoyo a individuos o entidades asociadas con el terrorismo o en apoyo al tráfico de drogas o personas.

En el caso de que cualquiera de las Partes tuviera información de, o sospechara, que uno de sus funcionarios está involucrado en conductas prohibidas bajo los incisos a), b) o c) anteriores, deberá investigar oportunamente el asunto y, si la investigación demuestra que ha ocurrido una irregularidad, deberá informar a la otra Parte y tomar todas las medidas razonables, de acuerdo con sus reglamentos y políticas, para asegurar que la situación se corrija y no suceda de nuevo.

10. CONFIDENCIALIDAD

El presente Acuerdo no se pondrá a disposición del público sin el consentimiento previo y por escrito de las Partes, excepto para los respectivos auditores de las Partes. Esto no limita en modo alguno el derecho de una Parte a revelar la existencia, la materia, o la contribución proporcionada por el CONSEJO a la OCDE, en virtud del presente Acuerdo.

11. MODIFICACIONES

El presente Acuerdo solo podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

12. TERMINACIÓN

En el caso de incumplimiento material del Acuerdo por parte de la OCDE, que no sea remediado en un periodo acordado con el CONSEJO, incluyendo el que se documente que la totalidad o una parte de la contribución no se utilizó de conformidad con el Acuerdo y/o que la OCDE ha deliberadamente incurrido en conductas prohibidas bajo el Artículo 9 a), b) o c) anterior, el CONSEJO puede, posterior a consultas con la OCDE, dar por terminado el Acuerdo y reclamar el pago de los fondos utilizados en contravención de las cláusulas de este Acuerdo.

El CONSEJO, sin embargo, cubrirá aquellos costos incurridos o irrevocablemente comprometidos de buena fe por la OCDE para el proyecto hasta la fecha efectiva de terminación, así como aquellos costos incurridos o comprometidos por la OCDE como resultado de la terminación de dichos compromisos, sin exceder el monto total de la contribución, indicado en el Artículo 2 anterior.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Cualquier diferencia, controversia o reclamo relacionado con el presente Acuerdo, o el incumplimiento, terminación o invalidez resultante, las partes deberán resolverlas de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia y, de conformidad con las finalidades que le son comunes. En caso de que no se llegue a un acuerdo amistoso, la partes se someten a un arbitraje, de acuerdo con las Normas de Arbitraje PCA 2012. El número de árbitros será uno. El idioma utilizado en los procesos de arbitraje será el inglés. La sede del arbitraje será París (Francia). Las Partes renuncian expresamente a su derecho a buscar la anulación o apartar cualquier compensación decidida por el tribunal arbitral.

14. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna declaración en el presente Acuerdo puede interpretarse como una renuncia a cualquiera de los privilegios o inmunidades de la OCDE como organización internacional.

15. FIRMAS

El presente Acuerdo se suscribe en idiomas inglés y español. En caso de discrepancia entre las versiones en inglés y en español, la versión en inglés prevalecerá.

Firmado por:

Por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Karina Lequizamón
Presidenta

Fecha:

Por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos:

(OECD Signatory 1)

Elsa Pilichowski
Directora
Gobernanza Pública

Fecha:

(OECD Signatory 2)

Barbara Arrivo-Eugene
Jefa del Equipo de Gestión de Contribuciones Voluntarias,
Servicio de Programas, Presupuesto y Gestión Financiera,
Dirección Ejecutiva

Fecha:



ANEXO

PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Antecedentes:

Los sistemas de contratación pública robustos están fundamentados en dos pilares principales: sistemas de información efectivos y personal calificado en contratación pública, entre otros factores. El primero permite la eficiencia en las operaciones de contratación pública, reduciendo trámites costosos, asegurando la transparencia, incrementando la competencia y permitiendo la recolección y análisis de información. Considerando la importancia central de este tema, la [Recomendación de la OCDE sobre Contratación Pública 2015](#) (la Recomendación) dedica uno de sus doce principios a la contratación electrónica.

La OCDE ha estado apoyando los esfuerzos en curso para mejorar la contratación pública en América Latina. Por ejemplo, durante 2017-2018, la OCDE trabajó con el Gobierno de México en el diagnóstico y la mejora de su sistema de contratación electrónica CompraNet, generando una visión a futuro del sistema y un plan de acción para acercarse a las mejores prácticas internacionales.¹ Los resultados de las investigaciones, las perspectivas y las lecciones aprendidas pueden ser considerados para apoyar las prioridades del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) en el análisis comparado y la reforma de su sistema electrónico de compras (Justicia Compra o JUC). La presente propuesta se orienta a abordar algunos de los principales desafíos para el Consejo de la Magistratura de la CABA en lo que se refiere a la plataforma de compras públicas JUC.

Evaluación del sistema electrónico de compras públicas del Consejo de la Magistratura de la CABA

El sistema electrónico de compras del Consejo de la Magistratura de la CABA o JUC es el pionero entre los gobiernos locales en Argentina al permitir que las entidades públicas realicen la adquisición de bienes y contratación de servicios y obras por medios digitales. De hecho, el Consejo de la Magistratura de la CABA ha compartido su modelo con otros gobiernos locales del país, como una buena práctica a adoptar.

Aunque JUC cubre la fase de presentación de ofertas de las operaciones de procura, su alcance y la información que contiene, así como sus funciones transaccionales, podrían revisarse y extenderse a las fases de planeación de las contrataciones públicas y de ejecución de los contratos, por ejemplo. Haciendo esto, JUC podría abarcar todo el ciclo de compras públicas, alineando su alcance con las mejores prácticas internacionales y los principios establecidos en la Recomendación.

El liderazgo del Consejo de la Magistratura de la CABA en materia de contratación electrónica brinda una buena oportunidad para examinar el uso y funcionamiento de su plataforma de contratación electrónica, compararla con las mejores prácticas en los países y gobiernos locales líderes y brindar recomendaciones para mejorar la eficacia y eficiencia del sistema. La OCDE puede brindar apoyo al Consejo de la Magistratura de la CABA en estos esfuerzos de la siguiente manera:

- 1) Analizando el actual uso y funcionamiento de JUC por las autoridades encargadas de la contratación pública, con respecto a los objetivos establecidos para el sistema en su marco regulatorio.
- 2) Efectuando una evaluación comparativa respecto de las mejores prácticas y experiencias de países y gobiernos locales líderes que han utilizado tecnologías digitales integradas para abarcar todo el ciclo de compras públicas y desarrollar su máximo potencial.
- 3) Brindando recomendaciones respecto a las funcionalidades, la gobernanza y la gestión de estructuras e información para incrementar su eficiencia y eficacia.

¹ El reporte correspondiente se encuentra en https://www.oecd.org/es/publications/estudio-del-sistema-electronico-de-contratacion-publica-de-mexico_9789264287938-es.html.



- 4) Explorando cómo tecnologías emergentes como la Inteligencia Artificial podrían contribuir a perfeccionar el JUC y ampliar sus alcances.

¿Cómo se beneficiaría el Consejo de la Magistratura de la CABA de este proyecto?

El resultado de este proyecto sería un **informe** que analizaría las fortalezas y debilidades de la contratación electrónica en el Consejo de la Magistratura de la CABA y brindaría recomendaciones de mejora para acercarse a mejores prácticas internacionales. Dichas recomendaciones se estructuran en un plan de acción, con metas a corto, mediano y largo plazo, de manera que se cuente con una hoja de ruta para las reformas necesarias.

Cabe mencionar que el informe se desarrollaría a partir de **discusiones, talleres e intercambio de información** con las diferentes partes interesadas (funcionarios, legisladores, órganos de control, autoridades de competencia, proveedores, organizaciones de la sociedad civil, etc.). Este enfoque permite tener una perspectiva amplia que se incorpora en las recomendaciones para generar propiedad y apoyo al plan de reformas. Cabe mencionar que personal de la OCDE, con la participación de **pares expertos**,² realizará de una a dos misiones a Buenos Aires para llevar a cabo los talleres y discusiones.

En suma, el informe de la OCDE brindaría recomendaciones al Consejo de la Magistratura de la CABA sobre las cuales puede desarrollar los cambios de procesos y de gobernanza necesarios. También identificaría las brechas entre la utilización actual del sistema y sus objetivos generales subyacentes, por ejemplo, incrementar la transparencia y visibilidad del gasto público como una contribución importante para las iniciativas del Consejo de la Magistratura de la CABA hacia un gobierno abierto y una contratación abierta.

Costos:

La OCDE es una organización internacional. El presupuesto total requerido para llevar a cabo el proyecto es **111 562 Euros**.

Calendario propuesto:

Considerando el trabajo antes mencionado, se propone una perspectiva en etapas conforme al siguiente calendario, considerando que la información esperada y los datos relevantes serán puestos a disposición oportunamente durante todo el proyecto.

- **Evaluar el sistema electrónico de compras públicas JUC (plazo para las actividades correspondientes):**
 1. Análisis del uso actual y funcionamiento de JUC: Tres meses luego del inicio del proyecto, es decir, después de la firma del acuerdo y el proceso formal de aprobación;
 2. Estudio comparativo de las mejores prácticas y experiencias de los países y gobiernos locales líderes: Seis meses luego del inicio del proyecto;
 3. Recomendaciones para incrementar la eficiencia y efectividad del sistema: Ocho meses después del inicio del proyecto.
 4. Plan de acción para la implementación de las recomendaciones: Diez meses después del inicio del proyecto.
 5. Presentación de resultados en Buenos Aires: Once meses después del inicio del proyecto.

² La figura de los pares expertos consiste en funcionarios de países miembros de la OCDE que acompañan el proceso del informe, los talleres y discusiones para compartir sus experiencias y soluciones a problemáticas comunes.



RES. CM N° 206/2024

ANEXO II

AGREEMENT BETWEEN
THE COUNCIL OF THE JUDICIARY OF THE AUTONOMOUS CITY OF BUENOS AIRES (THE “COUNCIL”)
AND
THE ORGANISATION FOR ECONOMIC CO-OPERATION AND DEVELOPMENT (THE “OECD”)
(THE “AGREEMENT”)

The COUNCIL and the OECD (hereinafter individually referred to as a “Party” and collectively referred to as the “Parties”) have agreed as follows:

1. OBJECT

The Parties have decided to work together as part of the OECD Programme of Work and Budget for 2023-2024, Output Group 4.3 Public Sector Economics and Governance.

2. CONTRIBUTION

The COUNCIL hereby commits to provide the OECD with a contribution in the amount of € 111 562 (One hundred and eleven thousand five hundred and sixty two EUROS).

The contribution will be paid in two instalments upon signature of this Agreement and receipt of the corresponding invoices from the OECD.

i) EUR 89 250 (Eighty nine thousand two hundred and fifty Euros) shall be paid within ten (10) days after the last signature of this AGREEMENT and receipt of an invoice from the OECD; and

ii) EUR 22 312 (Twenty two thousand three hundred and twelve Euros) shall be paid by 30 April 2025, upon receipt of the OECD invoice.

The OECD will issue the invoice(s) in accordance with its standard invoicing procedures and submit the invoice(s) to the COUNCIL in the form of PDF file(s) sent via email. The OECD shall not be required to use any electronic system for submitting invoices or reports under this Agreement, including, but not limited to, by providing direct input through a platform operated by or on behalf of the COUNCIL.

The OECD shall administer the contribution in accordance with its Financial Regulations and other relevant OECD rules, policies and procedures, which currently provide for an administrative cost recovery charge applied on the total contribution amount.

The expenditure will be recorded in the accounts of the OECD, which follow generally accepted accounting principles and which are subject to audit in accordance with the OECD’s standard audit rules.

To limit administration costs, should upon completion of the work an amount of EUR 2,000 or less remain unspent, the OECD shall not be required to return these funds to the COUNCIL.



3. REPORTS

The COUNCIL agrees that financial reporting requirements are met with a statement of expenditure, in accordance with the OECD standard reporting format, within 90 days of the completion of the work.

4. INTELLECTUAL PROPERTY

All outputs of the project, in whatever form, will be the sole property of the OECD.

Subject to declassification, if applicable, the OECD will make the final written output(s) publicly available under the Creative Commons Attribution 4.0 License (CC BY 4.0).

5. CONTINUATION

The continuation of any outputs beyond 2024 is subject to the inclusion of such outputs in the OECD's future Programme(s) of Work and Budget ("PWB").

6. HIGH RISK DESTINATIONS

In the event that the contribution involves missions to be carried out in high risk destinations, and if the OECD deems there to be an unacceptable risk to the security of OECD personnel and experts, the OECD can immediately cancel or suspend some or all of the scheduled activities or terminate this Agreement. The OECD will discuss with the COUNCIL the possibility of resuming the work at a later date or carrying out the activities in a different location. In the event of termination, the COUNCIL will only cover expenses incurred or irrevocably committed by the OECD, as well as any expenses incurred or committed thereafter by the OECD as a result of having to terminate such commitments.

7. CONTACT POINTS

The Parties hereto have designated the following persons as follow-up liaisons for the activities connected with this Agreement:

COUNCIL OF THE JUDICIARY OF THE
AUTONOMOUS CITY OF BUENOS AIRES
Andrés Honer
Director for International Cooperation
ahoner@jusbaire.gob.ar
Tel (+54)91154796013

THE OECD
Jacobo Pastor Garcia Villarreal
Senior Policy Analyst
Infrastructure and Public Procurement Division
Public Governance Directorate
jacobo.garciavillarreal@oecd.org
Tel (+52)55 91386243



8. DURATION OF THE AGREEMENT

This Agreement will come into force upon signature by both Parties. It will remain valid until all mutual obligations are fulfilled.

This contribution may be used to fund expenditures incurred in the period commencing 01 November 2024 and ending 31 October 2025.

9. CONDUCT AND ETHICS

It is the intention of the COUNCIL Donor and the OECD that:

- a) no offers, gifts, payments, benefits or advantages of any kind which would or could be construed as illegal or corrupt practice be accepted by either Party in the course of the negotiation and implementation of this Agreement;
- b) all conflicts of interest in relation to the execution of this Agreement and/or its implementation be avoided; and
- c) none of the funds provided under this Agreement are used to provide support to individuals or entities associated with terrorism or in support of drug or human trafficking.

If at any stage one of the Parties should become aware of, or suspect that, one of its staff engages in conduct prohibited under a), b) or c) above, they shall promptly investigate the matter and, if the investigation demonstrates that a misconduct occurred, shall inform the other Party and take all reasonable measures in accordance with its rules and policies to ensure the situation ceases and does not happen again.

10. CONFIDENTIALITY

This Agreement will not be made publicly available without the prior written agreement of the Parties, except to the Parties' respective auditors. This does not, however, limit in any way the right of either Party to disclose the existence, subject matter, or amount of the contribution provided by the COUNCIL to the OECD under this Agreement.

11. AMENDMENTS

This Agreement may only be amended through written agreement by the Parties.

12. TERMINATION

In the event of material breach of the Agreement by the OECD which has not been remedied within a period agreed with the COUNCIL, including if it is documented that all or part of the contribution has not been used in accordance with the Agreement and/or that the OECD has knowingly engaged in conduct prohibited under article 9 a), b) or c) above, the COUNCIL may, following consultation with the OECD, terminate the Agreement, and claim repayment of the funds used in a manner inconsistent with the provisions of this Agreement.

The COUNCIL will nevertheless cover any expenses incurred or irrevocably committed in good faith by OECD for the project up to the effective date of termination, as well as any expenses incurred or committed thereafter by the OECD as a result of having to terminate its commitments, not exceeding the total amount of the contribution indicated in article 2 above.



13. DISPUTE RESOLUTION

Any dispute, controversy or claim arising out of or relating to this Agreement, or the breach, termination or invalidity thereof, shall be settled amicably and in accordance with the principles of good faith and efficiency and in accordance with the principles common to them. In the event of failure to reach an amicable settlement, the Parties shall submit to arbitration in accordance with the PCA Arbitration Rules 2012. The number of arbitrators shall be one. The language to be used in the arbitral proceedings shall be English. The place of arbitration shall be Paris (France). The Parties expressly renounce their right to seek the annulment or setting-aside of any award rendered by the arbitral tribunal.

14. PRIVILEGES AND IMMUNITIES

Nothing in this Agreement shall be construed as a waiver of the privileges and immunities that the OECD enjoys as an international organisation.

15. SIGNATURE

The present agreement is drawn up in English and Spanish. In case of inconsistency between the English and the Spanish, the English language version will prevail.

Signed by:

For the Council of the Judiciary of the Autonomous City of Buenos Aires :

Karina Lequizamón
President

Date:

For the Organisation for Economic Co-operation and Development:

(OECD Signatory 1)

Elsa Pilichowski
Director
Public Governance

Date:

(OECD Signatory 2)

Barbara Arrivo-Eugene
Head of Voluntary Contribution Management Group,
Programme, Budget and Financial Management Service,
Executive Directorate

Date:



ANNEX

PROPOSAL FOR A REVIEW OF E-PROCUREMENT IN THE JUDICIAL BRANCH OF THE CITY OF BUENOS AIRES

Background:

Robust public procurement systems are based on two main pillars: effective information systems and qualified procurement personnel, among other factors. The former allows for efficiency in public procurement operations, reducing costly procedures, ensuring transparency, increasing competition, and enabling the collection and analysis of information. Considering the central importance of this issue, the [OECD Recommendation on Public Procurement 2015](#) (the Recommendation) devotes one of its twelve principles to e-procurement.

The OECD has been supporting ongoing efforts to improve public procurement in Latin America. For example, during 2017-2018, the OECD worked with the Government of Mexico on the diagnosis and improvement of its e-procurement system CompraNet, developing a forward-looking vision for the system and an action plan to move closer to international best practices.¹ The research results, perspectives and lessons learned can be considered to support the priorities of the Judicial Branch of the Autonomous City of Buenos Aires (CABA) in the comparative analysis and reform of its e-procurement system (*Justicia Compra* or JUC). This proposal aims to address some of the main challenges for the CABA Judicial Branch regarding the JUC public procurement platform.

Evaluation of the e-procurement system of the CABA Judicial Branch

The e-procurement system of the CABA Judicial Branch or JUC is the pioneer among local governments in Argentina by allowing public entities to procure goods and contract services and works by digital means. In fact, the CABA Judicial Branch has shared its model with other local governments in the country, as a good practice to adopt.

Although JUC covers the bidding phase of procurement operations, its scope and the information it contains, as well as its transactional functions, could be revised and extended to the procurement planning and contract execution phases, for example. By doing so, JUC could cover the entire public procurement cycle, aligning its scope with international best practices and the principles set out in the Recommendation.

The CABA Judicial Branch's leadership in e-procurement provides a good opportunity to analyse the use and functioning of its e-procurement platform, benchmark it against best practices in leading countries and local governments, and provide recommendations to improve the effectiveness and efficiency of the system. The OECD can support the CABA Judicial Branch in these efforts in the following ways:

- 1) Analysing the current use and functioning of JUC by public procurement authorities against the objectives set for the system in its regulatory framework.

¹ The corresponding report can be found at https://www.oecd.org/es/publications/estudio-del-sistema-electronico-de-contratacion-publica-de-mexico_9789264287938-es.html.



- 2) Benchmarking it against best practices and experiences of leading countries and local governments that have used integrated digital technologies to span the entire public procurement cycle and realise its full potential.
- 3) Providing recommendations on functionalities, governance and management structures and information to increase their efficiency and effectiveness.
- 4) Exploring how emerging technologies such as Artificial Intelligence could contribute to refining the JUC and broadening its scope.

How would the CABA Judicial Branch benefit from this project?

The output of this project will be a **report** that will analyse the strengths and weaknesses of e-procurement in the CABA Judicial Branch and provide recommendations for improvement to bring it closer to international best practices. These recommendations are structured in an action plan, with short, medium and long-term goals, in order to have a roadmap for the necessary reforms.

It is worth mentioning that the report would be developed on the basis of **discussions, workshops and information exchange** with different stakeholders (officials, legislators, control bodies, competition authorities, suppliers, civil society organisations, etc.). This approach allows for a broad perspective that is incorporated in the recommendations to create ownership and support for the reform plan. It is worth mentioning that OECD staff, with the participation of **peer experts**,² will conduct one to two missions to Buenos Aires to carry out the workshops and discussions.

In summary, the OECD report will provide recommendations to the CABA Judicial Branch on which it can develop the necessary process and governance changes. It will also identify gaps between the current use of the system and its overall underlying objectives, e.g. increasing transparency and visibility of public spending as an important contribution to the CABA Judicial Branch's initiatives towards open government and open contracting.

Costs:

The OECD is an international organisation. The total budget required to carry out the project is **111 562 Euros**.

Proposed timetable:

Considering the above-mentioned work, a phased approach is proposed according to the following timetable, considering that the expected information and relevant data will be made available in a timely manner throughout the project.

- **Review of the JUC e-procurement system (deadline for the corresponding activities):**
 1. Analysis of the current use and operation of JUC: Three months after the start of the project, i.e. after the signing of the agreement and the formal approval process;

² Peer experts consist of officials from OECD member countries who accompany the report process, workshops, and discussions to share their experiences and solutions to common problems.



2. Comparative study of best practices and experiences of leading countries and local governments: Six months after the start of the project;
3. Recommendations to increase the efficiency and effectiveness of the system: Eight months after the start of the project.
4. Action plan for the implementation of the recommendations: Ten months after the start of the project.
5. Presentation of findings in Buenos Aires: Eleven months after the start of the project.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

